

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0179**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 19 de abril de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio no. 301

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JHON WILLINTONGT LÓPEZ MAYA** en contra de la sociedad **SUSHI TIME S.A.S**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá indicar si al actor durante el tiempo que duró la relación laboral se le cancelaron las cesantías, en caso afirmativo dirá el valor cancelado y en qué fecha.

2.- Deberá incluir los acápites de procedimiento y competencia.

5.- El escrito de la demanda y la subsanación deberán ser integradas en un solo escrito para una adecuada fijación del litigio.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor LUIS FELIPE JARAMILLO MURILLO con C.C. No. 1.058.820.044 y T.P. No. 303.307 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 063 de mayo 13 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA